



RESOLUCION DIRECTORAL N° 081 -2017-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 enero del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 199608-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la quebrada Calmuanca, ubicada en la Cuenca del río Chicama; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, siendo así, con el documento del visto, **Aureo Rene Díaz Floreano**, en calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Charat**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "*Mejoramiento del servicio de agua potable y ampliación del alcantarillado en el caserío de Cayanchal, distrito de Charat, provincia de Otuzco*", para uso poblacional; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/JPFA, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que **la Municipalidad Distrital de Charat** ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica, para el proyecto mencionado en el considerando precedente, cuyo punto de captación será la quebrada Calmuanca; asimismo, indica que se ha cumplido con realizar la publicación del aviso oficial;

Que, con Informe Legal N° 067-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ, se establece que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA a favor de la **Municipalidad Distrital de Charat**, para el proyecto "*Mejoramiento del servicio de agua potable y ampliación del alcantarillado en el caserío de Cayanchal, distrito de Charat, provincia de Otuzco*", de acuerdo a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE	PUNTO DE CAPTACION		
	WGS 84 ZONA 17 S		ALTITUD msnm
	NORTE (m)	ESTE (m)	
Quebrada Callmuanca	9 138 192	772 846	3 338

Balance Hídrico para el proyecto

MES	DEMANDA MENSUALIZADA DE AGUA DEL PROYECTO												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)	58 133,07	86 244,48	86 457,74	66 432,96	35 997,70	30 248,64	26 757,22	26 739,23	27 293,76	31 364,06	30 792,96	36 078,06	544 566,87
Demanda ecológica (m3)	5 913,91	8 624,45	8 546,77	6 643,30	5 399,65	4 537,30	4 013,58	4 310,88	4 094,06	4 704,61	4 618,94	3 607,80	65 015,27
Demanda de terceros (m3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad de agua (m3/mes)	53 225,16	77 620,03	76 910,97	59 789,66	30 598,04	25 711,34	22 743,63	24 428,36	23 199,70	26 659,45	26 174,02	32 470,24	479 540,61
Demanda de agua del Proyecto (m3/mes)	4 740,77	4 281,58	4 740,77	4 587,84	4 740,77	4 587,84	4 740,77	4 740,77	4 587,84	4 740,77	4 587,84	4 740,77	55 818,72
Balace (m3/mes)	48 484,40	73 338,06	72 170,20	55 201,82	25 857,27	21 123,50	18 002,87	19 687,59	18 611,86	21 918,69	21 586,18	27 729,48	423 721,89

Artículo Segundo.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Charat, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lucio Estrada Arrasco
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama